

PRESENTACION DEL LIBRO DEL MAGISTRADO CONSTITUCIONAL DR. MANUEL AGUIRRE ROCA

Es un inmerecido honor el que me ha conferido doña Herlinda Ibañez viuda de Aguirre Roca, al solicitarme unas líneas respecto de la extraordinaria obra que se presenta a la comunidad jurídico y a los demócratas peruanos.

La compilación sistemática y ordenada de los votos singulares de don Manuel Aguirre Roca, eminente Magistrado del Tribunal Constitucional de nuestro país constituye un aporte muy valioso sobre la jurisprudencia constitucional, pero además, una presentación reveladora de las calidades de notable jurista y gran señor que fue el doctor Aguirre Roca.

Las cortas líneas que preceden a cada capítulo, sólo tienen el propósito de ubicarnos frente al conjunto de materias que se presentan de inmediato. Son los votos los que hablan. Ellos reflejan el más trascendente papel que corresponde al juez: dictar sentencia, es decir, convertir la norma abstracta en ley para el caso concreto.

Los compiladores se han esforzado por mostrar con prolijidad las sentencias del Tribunal Constitucional, con los votos mayoritarios que las formaron y a continuación la palabra singular del Magistrado Aguirre Roca, reflejada a veces en el razonamiento y, en otras ocasiones, en la decisión misma.

Se muestra así, para conocimiento de las generaciones presentes y futuras, el testimonio de un magistrado que, honrando siempre su conciencia, puso en blanco y negro su opinión discrepante aunque respetuosa de las tesis expuestas por sus colegas en el Colegiado. Este peculiar estilo de dejar meticulosamente establecido el criterio diferenciado, cuando así lo consideraba necesario, fue un rasgo característico de la personalidad de don Manuel Aguirre Roca. Esa actitud le generó en ocasiones reproches. Pero, siempre fue respetada, porque coincidentes o discrepantes con el, para nadie era un secreto que la palabra, la frase, el párrafo o el razonamiento singular respondía a la más profunda y sincera convicción de quien sabía que estaba llamando a decidir con verdad e imparcialidad.

Por lo demás, como la propia obra muestra, algunas de las tesis esgrimidas en iniciales votos singulares, han ido evolucionando hacia criterios incorporados por el propio Tribunal Constitucional – incluso con la presencia de Manuel Aguirre Roca – y claramente en colegiados posteriores a su salida del Tribunal Constitucional.

Considero sin embargo, que teniendo la obra un valor extraordinario como texto de contenido jurídico, este valor es mayor, si se recuerda la envergadura de la gesta democrática que el Magistrado Aguirre Roca y sus colegas Guillermo Rey Terry y Delia Revoredo Marsano de Mur cumplieron.

Dictada la Constitución de 1993, debió establecerse el Tribunal Constitucional como órgano supremo de control constitucional. El sustituía al Tribunal de Garantías Constitucionales que la

Carta de 1979 introdujo por primera vez en nuestro ordenamiento constitucional. La conformación del Tribunal Constitucional no estuvo exenta de tensiones políticas. La mayoría fujimorista en el Congreso sabía bien que jueces independientes pondrían coto a los innumerables estropicios constitucionales y legales que se venían perpetrando y a las arbitrariedades de un gobierno que imponía su voluntad por encima de la ley o peor aún, haciendo la ley a la medida. Por eso procuraron imponer algunos nombres que no terminaron pasando por una tenaz resistencia de la minoría parlamentaria y un importante apoyo de algunos reducidos núcleos de prensa libre.

Para salir del entrampamiento que impedía conformar el Tribunal, la Comisión Especial encargada de la evaluación de los aspirantes propuso sustituir el concurso por una invitación y alcanzó una lista consensuada. Recuerdo perfectamente las cavilaciones de los Congresistas de las distintas bancadas opositoras, pues estábamos conscientes que la fórmula propuesta, cuando menos suponía la presencia de dos Magistrados absolutamente sometidos al gobierno. Pensamos acertadamente, que la calidad personal de los Magistrados independientes que la fórmula incluía garantizaría que el tribunal se convirtiera en un espacio de respeto a la constitucionalidad. Creímos y pienso que correctamente, que el funcionamiento del Tribunal Constitucional sería una pequeña ventana para que el debate sobre la enorme ventaja de la juridicidad sobre la arbitrariedad viera la luz.

Es indiscutible y así lo refieren las interesantes sentencias y votos singulares presentados, que las materias debatidas fueron muchas. La obra no da cuenta de todas las causas en las que como ponente o miembro del Colegiado, el doctor Aguirre Roca puso su conocimiento y sentido de justicia al servicio de la defensa de derechos fundamentales.

Muchos votos singulares podrían ser comentados. Quisiera sin embargo destacar una corta secuencia de decisiones de innegable trascendencia pública, en especial, por el papel orientador y docente que ellas suponen:

- a. **El voto singular afirmando la inconstitucionalidad del sistema de votación establecido por el artículo 4 de la Ley No. 26435 – Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Exp. No. 005-96-I/TC).**

El pronunciamiento sobre dicha inconstitucionalidad y el rechazo a la absurda tesis que una minoría se imponga sobre la mayoría, constituyó un elemento central en la ulterior conducta de los Magistrados. Unos sabían bien que estaban allí para defender la Constitución y no para “constitucionalizar” legicidlos.

- b. **La sentencia que declaro, ejerciendo control difuso, que la Ley No. 26657 resultaba inaplicable a la pretensión de postular en las elecciones del 2000 del Presidente en ejercicio, ciudadano Alberto Fujimori Fujimori (Exp. No. 002-96-I/TC).**

El docto Aguirre Roca solía quejarse muy duramente de quienes considerando injustas y arbitraria la destitución de los Magistrados que emitieron esa sentencia, no le confería a ella ese valor o discrepaban de la opción adoptada – la de aplicar el control difuso.

Sirvan estas líneas para reconocer el enorme merito de la decisión adoptada:

- En primer lugar, porque ante la abstención sustentada de cuatro Magistrados, los señores Aguirre Roca, Rey Terry y Revoredo Marsano encontraron una fórmula inteligente y creativa de formar una decisión. Honra al Presidente en ejercicio Dr. Ricardo Nugent haber suscrito la sentencia, conferirle esa categoría y ordenar su publicación.
- En segundo lugar, porque los señores Magistrados se ampararon en una inobjetable atribución constitucional susceptible de aplicarse, sin límite alguno a cualquier circunstancia puesta a consideración de un juez.
- En tercer lugar, porque en el fondo de la cuestión en debate dijeron sin medias palabras que la mal llamada interpretación auténtica se apartaba y contradecía el texto constitucional y expresaron de un modo inequívoco que la Ley No. 26657 no tenía carácter general, pues su aplicación, contraria al requisito de generalidad de la ley, solo tenía un destinatario: el Presidente en ejercicio Alberto Fujimori Fujimori.

La lucha destinada a demostrar la arbitraria destitución de la que habían sido víctimas fue uno de los mas interesantes capítulos de los años políticos precedentes. Tuve el enorme privilegio de estar muy cerca en ese esfuerzo.

Fue hermoso escuchar las voces juveniles de universitarios que en todo el Perú, marcharon por calles, convocaron encuentros en los que expresaron los defensores de la constitucionalidad.

Fue aleccionador constatar la decencia, la entereza y el coraje de los Magistrados y la incansable tenacidad del doctor Aguirre Roca.

Fue un honor compartir con el doctor Aguirre Roca y con la Dra. Revoredo el estrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José de Costa Rica para sustentar los argumentos de la demanda presentada.

Fue emocionante escuchar a Valentín Paniagua poner a debate y a votación, como su primer acto al asumir la Presidencia del Congreso la anulación de la Resolución Legislativa que destituyó a los Magistrados.

Fue gratificante constatar que esa lucha de consecuencia culminara con la reivindicación de la Corte Interamericana de San José de Costa Rica y con la corrección del Congreso bajo mayoría diferente. Confieso que no pude contener las lágrimas al ver regresar a los Magistrados, por la puerta grande al Tribunal, del que habían sido injusta y arbitrariamente retirados.

En la parte central del descanso de la escalera de acceso en la sede del Tribunal, una pequeña urna muestra la sentencia que dio gloria a los Magistrados que la suscribieron.

c. **La corrección inteligente y simultáneamente prudente de algunos de los excesos inconstitucionales del régimen fujimorista.**

Son particularmente importantes **los pronunciamientos sobre la reforma total de la Constitución y sobre la pretensión de declarar inconstitucional la Carta de 1993 (Exp. Nos. 014-2002-AI/TC y 014-2003-AI/TC).**

El voto singular en este último caso, conteniendo un razonamiento sencillo revela consistencia: ¿cómo declarar inconstitucional la Constitución en mérito a la cual se había creado e instalado el Tribunal y cuya defensa se les había encomendado?

d. **El aleccionador voto con el que se formó mayoría para admitir la demanda de amparo presentada por la Ex Congresista Martha Chávez Cossio de Ocampo contra su destitución congresal, así como algunos pronunciamientos sobre errores procesales o situaciones a ser corregidas en los procesos anticorrupción.**

Estas tesis mostraron al final de la vida de Manuel Aguirre Roca que su sentido de justicia jamás abrió paso a atisbo alguno de arbitrariedad. Habiéndola sufrido, solo quiso para todos – incluso para quienes la perpetraron – que se impusiera la ley, el debido proceso, la justa defensa, en suma, el Estado de Derecho.

He admirado siempre la consecuencia. Su demostración y la nota aprobatoria supone pasar un examen riguroso que mide una conducta en el tiempo. La variabilidad de las circunstancias y las humanas justificaciones ante los hechos suele hacer que un exigente test muestre fisuras aún en personas de enorme valía intelectual. Este libro, que se limita a reproducir lo dictaminado por un señor Magistrado, sin agregar ni quitar una coma, es una prueba irrefutable (diríase en la vieja terminología, una prueba plena) que Manuel Aguirre Roca, para orgulloso de quienes lo quisimos y respetamos, pasa ese examen de consecuencia con nota sobresaliente.

Para las nuevas generaciones de abogados y jueces, es un testimonio elocuente del noble oficio de resolver con apego a la justicia, pero sobre todo, a la verdad, privilegiando siempre la conciencia y el deber de imparcialidad.

LOURDES FLORES NANO

15.11.08